ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 083-2024

CONTRATANTE: **NIT**	**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO** **811.000.278-2**
CONTRATISTA: **C.C**	**JUAN ANDRES BUSTAMANTE** 1.037.586.813
OBJETO DEL CONTRATO:	"*Prestación de servicios profesionales para la producción de contenidos digitales, que contribuyan y apoyen a la gestión académica de la Institución Universitaria de Envigado.*"
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($31.594.640)**
DURACIÓN:	El plazo de ejecución del objeto a contratar será contado a partir de la fecha establecida como inicio en la plataforma SECOP II hasta el 30 de octubre de la misma anualidad.
ADICIÓN:	SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($6.375.600),
PRÓRROGA:	Desde el 31 de octubre de 2024 y hasta el 15 de diciembre del 2024

Entre los suscritos, **RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO**, Rector de la Institución Universitaria de Envigado, designado mediante resolución del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado N°20240003 del 26 de agosto de 2024 y acta de posesión del 11 de septiembre de 2024 con base en el Acuerdo Estatutario 015 de 2022 y en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, la cual es un establecimiento público del Orden Municipal creada mediante Acuerdo número 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal, aprobada por Resolución número 5237 de 1996, identificada con NIT. 811.000.278-2, quien en adelante será **EL CONTRATANTE** y por la otra, **JUAN ANDRES BUSTAMANTE** identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.037.586.813, quien en adelante será **EL CONTRATISTA**, y quienes de común acuerdo hemos convenido ADICIONAR y PRÓRROGAR el contrato No. 083 de 2024, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre la Institución Universitaria de Envigado y JUAN ANDRES BUSTAMANTE, se suscribió el contrato de Prestación de servicios, el cual tiene como objeto "*Prestación de servicios profesionales para la producción de contenidos digitales, que contribuyan y apoyen a la gestión académica de la Institución Universitaria de Envigado".*

2. Que, en dicho acuerdo de voluntades, se estipuló un plazo ejecución desde la fecha establecida como inicio en la plataforma SECOP II y hasta el 30 de octubre de la misma anualidad, por valor de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($31.594.640)

3. Que, mediante acta de supervisión del 22 de octubre de 2024, expedida por la supervisora del contrato, se manifestó la necesidad de realizar la adición y prórroga del contrato en mención.

4. Que en dicha acta se explica que:

(…)

En el semestre académico 2024-2 la institución inicia 2 nuevos programas de tecnología en modalidad mixta y virtual, (tecnología gestión ambiental y tecnología en desarrollo de software e infraestructura) durante el transcurso del año el contratista ha participado en el proceso de digitalización de estos programas, actualmente se está progresando en el segundo semestre, por lo tanto, es necesario continuar con el proceso de digitalización de las asignaturas de dichos programas, lo anterior, para cumplir compromisos tanto con el MEN como con los estudiantes que ya se encuentran cursando en estas cohortes.

Teniendo en cuenta que el presente contrato finaliza el 30 de octubre, surge la necesidad de modificación de este, realizando una prórroga de un mes y medio, desde el 31 de octubre hasta el 15 de diciembre del 2024 y así poder avanzar con la digitalización de los programas referidos y cumplir con los requisitos adquiridos como institución.

De conformidad con los honorarios pactados en el contrato, el presupuesto oficial para esta adición asciende a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($6.375.600), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 0376 del 21 de octubre de 2024 expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución

(…)

5. Que la supervisora del contrato, a través de informe de supervisión pone en conocimiento del ordenador del gasto de la situación y previa aprobación de este, requiere a la oficina asesora jurídica para adelantar el acta de adición y prórroga bilateral del contrato.

6. Que es necesario adicionar el contrato 083-2024, por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS**

PESOS M/L ($6.375.600) y prorrogar 31 de octubre hasta el 15 de diciembre del 2024.

7. Que la Institución Universitaria de Envigado, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP 0376 del 21 de octubre de 2024, expedido por el analista de presupuesto de la Institución.

8. Que la Institución puso en conocimiento de la contratista la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato y en consecuencia obtuvo aceptación por parte del contratista con fecha del 23 de octubre de 2024, el cual se anexa a la presente.

9. Respecto de la prórroga y adición sugerida, ha precisado la Corte Constitucional que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, ha precisado que:

(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras al mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (…).

10. En igual sentido, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones. Con la presente necesidad, la Institución está respetando el principio de Legalidad, pues la Ley autoriza a adicionar el presente contrato y con dicha adición no se está superando el 50% del valor inicial del contrato.

11. En concreto, derivado de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales y sus contratistas o asociados, se podrá modificar y adicionar el contrato de manera bilateral, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y sea necesario para dar cumplimiento a preceptos legales constitucionales y para continuar cumpliendo con los fines que se pretendían satisfacer al momento de suscribir el contrato.

12. Es por lo anterior que se hace la proyección de la presente acta, estando dentro del plazo de ejecución del contrato y sin exceder la vigencia fiscal 2024, cumpliendo así con todas las disposiciones normativas vigentes en materia contractual.

En virtud de lo anterior, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: AUTORIZAR la prórroga y adición del contrato de prestación de servicios profesionales número 083-2024 suscrito entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO y JUAN ANDRES BUSTAMANTE, cuyo objeto es: "*Prestación de servicios profesionales para la producción de contenidos digitales, que contribuyan y apoyen a la gestión académica de la Institución Universitaria de Envigado*".

SEGUNDO: PRORROGAR el plazo del contrato de prestación de servicios profesionales número 083-2024, desde el 31 de octubre hasta el 15 de diciembre del 2024. En consecuencia, se modificará la estipulación primera del clausulado anexo, la cual quedará de la siguiente forma:

> ***(…) PRIMERA. PLAZO:*** *El plazo de ejecución del objeto a contratar será contado a partir de la fecha establecida como inicio en la plataforma SECOP II y hasta el 15 de diciembre de 2024.* ***(…)***

TERCERO: ADICIONAR el valor del contrato de prestación de servicios profesionales número 083-2024**,** en la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($6.375.600)** de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

Así las cosas, el valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($37.970.240).**

CUARTO: La forma de pago de la presente adición se realizará de acuerdo con lo establecido en la estipulación segunda del contrato, así:

FORMA DE PAGO: *La Institución Universitaria de Envigado realizará un pago por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.250.400) correspondiente al mes de noviembre, y en el mes de diciembre será de DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS ($2.125.200).*

PARÁGRAFO 1: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, según las condiciones establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO 2: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso. Es admisible la tirilla Pos con serial de documento de recaudo, es un documento válido para causar el respectivo gasto de la entidad".

QUINTO: Que la presente adición esta soportada presupuestalmente en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP0376 del 21 de octubre de 2024 y el registro presupuestal emitido por el analista de presupuesto de la Institución.

SEXTO: La presente acta de adición y prórroga se entenderá perfeccionada con la firma de las partes.

SÉPTIMO: La Institución deberá publicar dentro del tiempo legal establecido la presente acta en el portal SECOP II.

OCTAVO: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato de N°083-2024, no modificadas por la presente, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa.

Para constancia, se firma a los 30 días del mes de octubre de 2024.

RAFAEL A. BETANCOURT DURANGO
Representante Legal - Contratante
Rector

JUAN ANDRES BUSTAMANTE
Contratista

Elaboró:	Revisó	Aprobó
Cristian David Lopez Gomez Contratista Oficina Asesora Jurídica Firma	Leidy Posada Jiménez Jefe Oficina Asesora Jurídica Firma	Daniela Maria Pinto Blanco Profesional especializada - Supervisora Vicerrectoría de docencia Firma